



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE INCA A FAVOR DE ENTIDADES SOCIALES SIN FINALIDAD DE LUCRO AÑO 2026.

1. Finalidad

El Ayuntamiento de Inca establece esta línea de subvenciones con el fin de fomentar, impulsar y consolidar el tejido asociativo social sin ánimo de lucro del municipio, como elemento clave del sistema local de servicios sociales y de cohesión comunitaria.

A través de esta convocatoria se pretende dar soporte económico a proyectos, programas y actuaciones de carácter social y comunitario que contribuyan de forma efectiva a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Inca, especialmente de las personas y colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social o especial necesidad de atención social.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen también como finalidad reforzar la intervención social de proximidad, promover la inclusión social, favorecer la igualdad de oportunidades, prevenir situaciones de desigualdad y exclusión y fomentar el trabajo en red y la coordinación entre las entidades sociales del municipio y los servicios públicos municipales.

Asimismo, esta convocatoria se enmarca dentro del ejercicio de las competencias municipales en materia de servicios sociales y acción comunitaria, respondiendo al interés público y social de garantizar la continuidad, estabilidad y calidad de las actuaciones desarrolladas por las entidades sociales sin ánimo de lucro con implantación en el municipio de Inca.

La convocatoria se alinea, asimismo, con los principios y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente en lo que se refiere a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la promoción de la igualdad de oportunidades, la reducción de las desigualdades y el fomento de una sociedad más inclusiva y cohesionada en el ámbito local.

Por último, la presente convocatoria tiene como finalidad apoyar iniciativas impulsadas por entidades sociales sin ánimo de lucro que, desde un enfoque preventivo y comunitario, fomenten la dinamización social, la participación ciudadana, la cohesión comunitaria y el fortalecimiento del tejido social local, contribuyendo a la implicación activa de la ciudadanía en la vida comunitaria de la situación comunitaria del municipio comunitaria.

2. Objeto

1. Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, programas o actividades de carácter social, comunitario o de participación ciudadana, con impacto en el municipio de Inca.

2. Serán subvencionables las actividades, proyectos o actuaciones que se hayan llevado a cabo entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, siempre que respondan de forma indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado, se adecuen a las finalidades de esta convocatoria y estén debidamente justificadas.



3. El establecimiento de este período subvencionable responde a la necesidad de adaptar la convocatoria al calendario real de ejecución de las actividades de las entidades sociales del municipio, así como de garantizar la continuidad de las actuaciones sociales y comunitarias.

4. En el caso de entidades de ámbito supramunicipal, los proyectos presentados tendrán que concretar de manera expresa y diferenciada las actuaciones que se llevarán a cabo exclusivamente en el municipio de Inca, con indicación de los objetivos, colectivos destinatarios, actuaciones comunitarias o de participación ciudadana, calendario de ejecución e impactos social o comunitario previsto municipal de Inca.

3. Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades sociales sin finalidad de lucro que cumplen todos los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como entidades sociales sin ánimo de lucro.
2. Disponer de sede social o delegación permanente, activa y abierta al público dentro del término municipal de Inca.
3. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Inca, con los datos debidamente actualizados.
4. Tener capacidad jurídica y de obrar.
5. No haber solicitado ni recibido subvención del Ayuntamiento de Inca para el mismo proyecto o actuación objeto de la presente convocatoria, ni para la misma finalidad, en términos que pueda producirse doble financiación municipal.
6. No tener la condición de beneficiaria de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Inca durante el ejercicio 2026 que tenga por objeto la financiación de actuaciones o proyectos de naturaleza análoga a los previstos en esta convocatoria, incluyendo los de carácter social, comunitario o de participación ciudadana.
7. Haber justificado correctamente cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Inca en ejercicios anteriores.
8. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Inca y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. No incurrir en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. No haber estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

4. Naturaleza y régimen de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter voluntario, excepcional y no consolidable. Son revocables y reintegrables en los supuestos previstos a la normativa aplicable



y en las presentes bases.

2. Las subvenciones concedidas no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en ejercicios posteriores ni pueden alegarse como precedente.

3. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto o finalidad, siempre que el total de los ingresos obtenidos no supere el coste total del proyecto subvencionado. En caso de concurrencia de ayudas, el importe de la subvención municipal se aminorará, si procede, hasta el límite del coste total del proyecto, a fin de evitar cualquier supuesto de sobre financiamiento.

5. Dotación presupuestaria

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Inca para el ejercicio 2026 prevé crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.23102.4820004, correspondiendo a subvenciones a entidades sociales sin finalidad de lucro.

2. El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cuarenta y tres-mil euros (43.000,00 €).

3. El otorgamiento de las subvenciones restará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente en el momento de la resolución de concesión.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, de manera individual o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, podrá superar el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

5. El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá exceder, en ningún caso, los límites establecidos en la base sexta de estas bases reguladoras.

6. Importe de las subvenciones

1. El importe máximo de la subvención a conceder será de 4.000,00 euros por entidad beneficiaria.

2. No se establece un importe mínimo subvencionable por proyecto. El importe de la subvención concedida a cada entidad se determinará en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, del presupuesto del proyecto presentado y del crédito disponible, garantizando en todo caso la coherencia entre el importe concedido y el alcance de las actuaciones subvencionadas.

3. En el supuesto que la suma de los importes propuestos para las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida supere el crédito presupuestario disponible, el importe de las subvenciones se distribuirá mediante un prorrateo proporcional, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada proyecto, hasta el agotamiento del crédito disponible.

7. Gastos subvencionables

1. De acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas que



respondan de manera indudable a la naturalesa del projecte subvencionat, resulten estrictament necessaries per a la seva execució, se realitzen durant el període subvencionable i se justifiquen adequadament.

2. En particular, se consideraran costos subvencionables:

- a) Costos directament vinculats en la planificació, preparació, execució, coordinació, dinamització comunitària, participació ciutadana i difusió del projecte o activitat subvencionada.
- b) Costos de material fungible i béns no inventariables necessaris per al desenvolupament de les activitats.
- c) Costos de serveis professionals externs directament relacionats amb el projecte, incloent, si procedeix, serveis de dinamització, facilitació comunitària o suport tècnic en processos participatius, sempre que resulten indispensables per a la seva execució.
- d) Costos de difusió i comunicació de les activitats subvencionades, incloent material gràfic, imprimits, publicacions digitals u altres suports, sempre que incorporin de manera visible la referència a la financiació del Ajuntament d'Inca.
- e) Costos de lloguer d'espais, segurs i altres costos corrents directament vinculats a la realització de l'activitat subvencionada.

3. En cap cas tindrà la consideració de costos subvencionables:

- a) Els costos que no estiguin directament relacionats amb el projecte o activitat subvencionada.
- b) Els costos financers, els interessos deutors de les comptes bancàries, els recargos i sancions administratives o penals, així com els costos derivats de procediments judicials.
- c) Els impostos indirectes quan siguin susceptibles de recuperació o compensació, ni els impostos personals sobre la renda.
- d) Els costos realitzats fora del període subvencionable.
- e) Els costos d'adquisició de béns inventariables, així com els costos d'obra, reforma, manteniment o adequació d'immobles.

Sin embargo, de acuerdo con el que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se podrán considerar costos subvencionables los bienes materiales el precio unitario de los cuales no supere los 600,00 euros, siempre que, atendiendo a su naturaleza e importancia relativa, puedan ser considerados costo corriente y estén directamente vinculados al proyecto subvencionado. En ningún caso se admitirán adquisiciones que, por su naturaleza o volumen, supongan una inversión estructural o patrimonial de la entidad.

- f) Els costos pagats en efectiu.

4. En tot cas, els costos subvencionables tindrà que respectar els principis de bona gestió financera, economia i eficiència, no podrà superar el valor de mercat i tindrà que estar adequadament acreditats mitjançant factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.



5. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento, funcionamiento general o estructura de la entidad que no tengan una vinculación directa, específica y acreditada con las actividades desarrolladas en el municipio de Inca, excepto aquellos gastos estrictamente necesarios e imputables de manera directa a la ejecución del proyecto subvencionado.

8. Solicitud y documentación

8.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se tendrán que presentar exclusivamente por medios electrónicos, mediante el trámite telemático específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca, de acuerdo con el que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos incluidos.
3. Las solicitudes tendrán que presentarse mediante los modelos normalizados que se aprueben, debidamente rellenados y firmados electrónicamente por la persona representante legal de la entidad.

8.2. Documentación obligatoria

1. Con la solicitud se tendrá que adjuntar necesariamente la documentación siguiente:
 - a) Anexo 1. Solicitud de subvención.
 - b) Anexo 2. Proyecto descriptivo de las actuaciones, que tendrá que incluir como mínimo: objetivos concretos, colectivos o ámbitos comunitarios destinatarios, cronograma de ejecución ajustado al periodo subvencionable y presupuesto detallado del proyecto.
 - c) Anexo 3. Declaraciones responsables exigidas por las presentes bases.
 - d) Anexo 4. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios o certificado de titularidad bancaria actualizado.
 - e) Anexo 5. Cuestionario de respuestas breves.
 - f) Fotocopia del NIF de la entidad y del DNI, NIF o NIE vigente de la persona representante legal.
 - g) Documentación acreditativa vigente de la vigencia del cargo de representante legal o, si procede, de la autorización suficiente para actuar en nombre de la entidad.
 - h) Fotocopia de los estatutos de la entidad o documentación acreditativa de su constitución e inscripción registral.
 - i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Inca y con la Tesorería General de la Seguridad Social, únicamente en el caso de oposición exprés a su consulta de oficio.



8.3. Vigencia de la documentación y documentación ya en poder del Ayuntamiento

1. Toda la documentación aportada tendrá que estar vigente en la fecha de presentación de la solicitud. No se admitirá documentación caducada, obsoleta o correspondiente a ejercicios anteriores.
2. De acuerdo con el que establecen los artículos 28.2 y 53.1.d de la Ley 39/2015, no será necesario aportar aquella documentación que ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Inca, siempre que la documentación se encuentre vigente, y la entidad indique expresamente en la solicitud el expediente, el año y el órgano municipal ante el cual fue presentada.
3. En ningún caso se admitirá la remisión genérica a documentación presentada en convocatorias Manteriores sin esta identificación concreta.

8.4. Requisitos del presupuesto del proyecto

El presupuesto del proyecto se tendrá que presentar debidamente desglosado por conceptos, con indicación expreso del importe total de cada gasto, la actividad concreta del proyecto a la cual se vincula cada gasto, y en el caso de entidades de ámbito supramunicipal, el porcentaje de gasto imputable específicamente a las actuaciones desarrolladas en el municipio de Inca. El presupuesto tendrá que ser coherente con la naturaleza y el alcance del proyecto presentado y con las actividades descritas, ya sea de intervención social directa, de dinamización comunitaria o de participación ciudadana.

8.5. Enmienda de solicitudes

La carencia de presentación de cualquier de los anexos o de la documentación esencial exigida en estas bases impedirá la correcta valoración de la solicitud.

Solo serán objeto de enmienda las deficiencias de carácter estrictamente formal, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

8.6. Orden y presentación de la documentación

La documentación que acompaña la solicitud se tendrá que presentar debidamente anexada, ordenada e identificada, siguiendo la orden establecido en estas bases y en los modelos normalizados aprobados, con el fin de facilitar su revisión y valoración.

La presentación desordenada, incompleta o sin identificación clara de los anexos podrá dificultar la correcta valoración de la solicitud, sin que esta circunstancia dé lugar necesariamente a requerimiento de enmienda.

9. Criterios de valoración

1. Las solicitudes presentadas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios y subcriterios que se establecen a continuación.
2. Para poder acceder a la subvención no será necesario obtener una puntuación mínima.
3. Solo se valorarán aquellos aspectos debidamente descritos y acreditados en la



documentación presentada con la solicitud, de acuerdo con la naturaleza del proyecto presentado. La carencia de información suficiente en relación con cualquier de los subcriterios comportará la asignación de la puntuación mínima correspondiente.

4. En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta, de manera transversal, aquellas actuaciones que contribuyan a la cohesión social, a la inclusión de colectivos vulnerables, a la reducción de las desigualdades, al fomento de la participación ciudadana y comunitaria, y a la mejora del bienestar social en el municipio de Inca, en coherencia con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

a) Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos).

Se valorará la calidad global del proyecto presentado, atendiendo especialmente su coherencia interna, el grado de concreción y la claridad en la definición de las actuaciones previstas, incluyendo, si procede, la definición de la metodología de intervención o dinamización comunitaria y la participación ciudadana prevista, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes:

- Claridad y concreción en la definición de los objetivos y de las actividades a desarrollar: hasta 10 puntos.
- Coherencia entre los objetivos, las actividades propuestas y el calendario de ejecución: hasta 10 puntos.
- Grado de detalle y precisión del proyecto, así como su adecuación en el periodo subvencionable: hasta 10 puntos.

b) Impacto social y comunitario previsto al municipio de Inca (hasta 20 puntos).

Se valorará el impacto social y comunitario que el proyecto tenga previsto generar en el municipio de Inca, tanto en términos de beneficio directo a colectivos concretos como mediante actuaciones comunitarias, participativas o abiertas a la ciudadanía, incluidas las desarrolladas en espacios públicos o abiertos, que contribuyan a la cohesión social, la convivencia y la implicación comunitaria en el municipio.

Este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes:

- Número y tipología de personas beneficiarias directas o participantes en el municipio de Inca, así como el alcance estimado de la participación ciudadana en el caso de actividades abiertas: hasta 8 puntos.
- Impacto social o comunitario previsto y contribución a la mejora de la situación del colectivo destinatario o a la mejora del bienestar, la convivencia y la cohesión comunitaria: hasta 8 puntos.
- Arraigo territorial del proyecto e incidencia en la cohesión social y comunitaria del municipio: hasta 4 puntos.

c) Adecuación del proyecto al colectivo destinatario (hasta 15 puntos).

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a las necesidades específicas del colectivo destinatario, o bien a la necesidad social o comunitaria identificada en el caso de proyectos de dinamización comunitaria o participación ciudadana, así como su coherencia con la realidad social que se pretende atender.

Este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes:



- Identificación clara y justificada del colectivo destinatario o del ámbito comunitario al cual se dirige el proyecto: hasta 7 puntos.
- Adecuación de las actividades propuestas a las necesidades detectadas y a los objetivos del proyecto: hasta 8 puntos.

d) Viabilidad económica y coherencia presupuestaria (hasta 15 puntos)

Se valorará la viabilidad económica del proyecto y la coherencia del presupuesto presentado en relación con las actividades propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el alcance del proyecto (incluidas, si procede, actuaciones comunitarias o participativas).

Este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes:

- Presupuesto detallado, desglosado y comprensible, con vinculación clara entre gastos y actividades: hasta 7 puntos.
- Adecuación de los costes previstos a los precios de mercado y proporcionalidad del gasto respecto del alcance del proyecto: hasta 8 puntos.

e) Experiencia y capacidad técnica de la entidad (hasta 10 puntos)

Se valorará la experiencia previa de la entidad solicitante en la ejecución de proyectos similares, ya sean de intervención social, comunitarios o de participación ciudadana, así como su capacidad técnica y organizativa para llevar a cabo el proyecto presentado.

Este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes:

- Experiencia acreditada de la entidad en proyectos sociales o comunitarios de naturaleza similar, incluyendo proyectos de dinamización comunitaria o participación ciudadana, si procede: hasta 6 puntos.
- Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad para ejecutar adecuadamente el proyecto: hasta 4 puntos.

f) Coordinación y trabajo en red con otros servicios o entidades sociales del municipio (hasta 10 puntos).

Se valorará el grado de coordinación del proyecto con otros servicios municipales, entidades sociales o agentes del territorio, así como la implicación de la ciudadanía, del vecindario o de colectivos locales en el diseño, desarrollo o ejecución de las actividades, y su contribución al trabajo en red en el municipio de Inca.

Este criterio se desglosa en los subcriterios siguientes:

- Existencia de mecanismos de coordinación con servicios municipales, entidades sociales locales u otros agentes comunitarios: hasta 6 puntos.
- Contribución del proyecto al trabajo en red, a la complementariedad de actuaciones y a la optimización de recursos en el municipio, incluyendo iniciativas de participación ciudadana o comunitaria: hasta 4 puntos.

10. Publicidad de la financiación pública

1. De acuerdo con el que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a dar publicidad al



carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

2. Esta obligación se tendrá que cumplir mediante la inclusión visible del logotipo y/o imagen institucional y la referencia exprés al Ayuntamiento de Inca en toda la documentación, materiales de difusión, publicidad, cartelería, medios digitales o cualquier otro apoyo utilizado para dar a conocer el proyecto subvencionado, incluidas las actividades desarrolladas en espacios públicos o abiertos a la ciudadanía.

3. El cumplimiento de esta obligación se tendrá que acreditar en la justificación mediante documentación gráfica o evidencias digitales (pantallazos, fotografías de carteles o materiales, enlaces o publicaciones), de acuerdo con el que prevén los anexos de justificación.

11. Procedimiento, resolución, justificación, reintegro, régimen jurídico y protección de datos.

11.1. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente del Ayuntamiento de Inca, que será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), al tablón de anuncios electrónico municipal y a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2. Órganos competentes

1. El órgano instructor del procedimiento será la concejalía competente en materia de servicios sociales o el órgano municipal en quien delegue.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora, de carácter colegiado, que estará integrada, como mínimo, por los miembros siguientes:

a) La persona titular de la concejalía competente, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia.

b) Una persona técnica municipal con perfil social, adscrita en el área de servicios sociales, educación, participación ciudadana o ámbito equivalente, con conocimiento acreditado en proyectos de intervención social o comunitaria.

c) Una persona técnica de Intervención municipal, o persona en quien delegue.

d) Una persona técnica municipal del ámbito de subvenciones o gestión económica, con conocimiento acreditado en procedimientos de concurrencia competitiva y valoración de proyectos.

e) Una persona funcionaria, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

11.3. Resolución

1. A la vista del informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá que expresar la relación de entidades beneficiarias, el importe de la subvención concedida y, si procede, la desestimación exprés del



resto de solicitudes.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente y se publicará al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Inca y a su página web.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis (6) meses contadores desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin resolución expresará legítimará las entidades interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

11.4. Justificación y pago

1. El pago de la subvención restará condicionado a la justificación previa por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto o actividad subvencionada.

2. El plazo de presentación de la justificación será de quince (15) días hábiles, del 1 de julio al 21 de julio de 2026, ambos incluidos.

3. La documentación justificativa se tendrá que presentar exclusivamente por medios electrónicos, mediante el trámite telemático específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca, y siguiendo los anexos previstos para tal actuación.

4. La justificación se tendrá que realizar mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con el que establecen los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como con la documentación acreditativa de su pago, sin que en ningún caso se admitan pagos en efectivo.

6. La cuenta justificativa tendrá que mantener la coherencia con el presupuesto presentado con la solicitud, debidamente desglosado por conceptos, con indicación del importe total de cada gasto y la actividad concreta a la cual se vincula. En el caso de entidades de ámbito supramunicipal, se tendrá que indicar el porcentaje imputable específicamente a las actuaciones desarrolladas en el municipio de Inca.

7. En el supuesto de adquisición de bienes materiales subvencionables de acuerdo con el que prevén estas bases, la entidad tendrá que indicar expresamente a la memoria justificativa su destino concreto dentro del proyecto, así como garantizar que su importe unitario no supera el límite establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para considerarlos gasto corriente.

8. El órgano gestor podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos, de acuerdo con los principios de control y fiscalización establecidos a la normativa aplicable.

11.5. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y, si procede, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo y se ajustará al que dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



11.6. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y el resto de normativa que resulte de aplicación.

11.7. Protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por las entidades solicitantes serán tratadas por el Ayuntamiento de Inca con la finalidad exclusiva de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en estas bases, y se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos previstos a la legislación aplicable.

12. Recursos

1. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones reguladas en estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de uno (1) o mas, contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos (2) meses, contadores desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
3. Todo esto sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.